

Actualización de la iniciativa de reforma en materia de subcontratación laboral

Laboral y Fiscal – Abril 8, 2021

El pasado 5 de abril de 2021, se anunció que el Gobierno Federal, organizaciones patronales, y sindicatos de trabajadores llegaron a un acuerdo relacionado con las iniciativas de reformas a la figura de la subcontratación laboral. Asimismo, en días recientes se han divulgado diversos comunicados más específicos por parte de organizaciones patronales, así como pronunciamientos de algunos diputados y senadores del Congreso de la Unión.

De los comunicados anteriores se desprende que, si bien se mantiene la esencia de la iniciativa antes referida, se incorporan algunos temas relevantes que **tentativamente** serán discutidos en el Congreso durante el mes de abril, a saber:

1. Queda prohibida la subcontratación de personal, entendiéndose ésta cuando una persona física o moral proporciona o pone a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.
2. Se permite la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas que no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos, siempre que el contratista esté registrado en un padrón que será de acceso público.
3. Los servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas de un mismo grupo empresarial también serán considerados como especializados siempre y cuando no formen parte del objeto social ni de la actividad preponderante de la empresa que los reciba.
4. Se logró un acuerdo para establecer un monto máximo al pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas. Según se ha hecho público en diversos comunicados, dicho límite sería de tres meses del salario del trabajador o el promedio de la participación recibida en los últimos tres años; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.
5. En principio la entrada en vigor de las reformas en las diversas materias como por ejemplo en materia laboral y fiscal, será de entre 3 y 4 meses a partir de su publicación en el Diarios Oficial de la Federación, lo cual se estima suceda en el mes de mayo.

Para cualquier información adicional, no dude en contactar a nuestro equipo experto, quien podrá ayudarle:

Contáctanos:

Claudio Jiménez

Socio | jimenezdeleon@macf.com.mx

Nora Morales

Socia | nmorales@macf.com.mx

Enrique Ramírez

Socio | eramirez@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

